(15)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 065 **-2010-AGN/J**

Lima, 03 FEB 2010

VISTO el Informe **Nº 096 - 2010-AGN/OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don **José Francisco Ruiz Campos** con **Reg. Nº 100571;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61º,62º y 63º del D. Leg. Nº 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Pública Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que procede la regularización administrativa de la Escritura Pública Irregular de Adjudicación de Propiedad, que obra en los registros del Ex - Notario Público Alfonso Cisneros Ferreyros que otorga El Estado debidamente representado por don Pedro Castro Suárez; a favor de don Pablo Anglas Quintana, con fecha veintitrés de julio del año mil novecientos setenta y tres, que se inicia en el folio número 1,901 del Protocolo número 21 - Hacienda de los registros del citado Ex - Notario Público y que consta de cinco fojas útiles; se nota que falta completar el espacio vacío obrante en el folio número 1,902 vuelta; cuya regularización solicita el recurrente**;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1049, en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **PROCEDENTE la solicitud de Regularización de Escritura Pública Irregular de Adjudicación de Propiedad, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor Juan Bélfor Zárate del Pino, Notario Público, quien completará el espacio vacío obrante en el folio número 1,902 vuelta;** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional